



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

FIRMA DIGITAL  
Firmado digitalmente por: GAYOSO  
VARGAS Fernando Manuel Julio + AU  
20131373741 soft  
Cargo: Subgerente de Obras Privadas  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/08/2024 12:51:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 20 de Agosto del 2024

## RESOLUCIÓN N° D000099-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

**EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;**

**VISTO:** El Expediente N° 5176-2023, mediante el cual REYNALDO YANAYACO VALLE solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la Modalidad "C", para el predio ubicado en Esq. Av. San Luis, Calle Hadraza Mza C6, Lote 14, Urb. San Borja, Distrito de San Borja; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el numeral 73.5 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece que en caso de ser No Conforme el dictamen, los planos del Anteproyecto en Consulta dictaminado son devueltos al administrado, bajo cargo, suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo, quien puede subsanar las observaciones dentro de un plazo de quince (15) días hábiles. Asimismo, el último párrafo de dicho numeral, a la letra indica: "(...) *De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o luego de la cuarta revisión con dictamen No Conforme, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo*";

Que, en el marco del procedimiento signado para la evaluación del Anteproyecto en Consulta, se advierte que las observaciones dictaminados por la Comisión Técnica Distrital de Edificaciones,, contenidas en el Acta de Verificación y Dictamen N° 091-C3-2024, de fecha 23.02.2024, fue puesta en conocimiento del Administrado mediante: Carta N° 00312-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, notificada el 27.02.2024, otorgándole el plazo de 15 días hábiles a fin de que proceda a subsanar las mismas, fecha que venció el 19.03.2024, y hasta esa fecha el administrado no ha presentado documento subsanatorio alguno;

Que, se ha verificado que la Administrada fue correctamente notificada con la citada carta, por lo que tuvo conocimiento de su obligación de subsanar las observaciones de la Comisión Técnica, pero no obstante el tiempo transcurrido, no lo efectuó, por lo que corresponde declarar la improcedencia del procedimiento administrativo;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por REYNALDO YANAYACO VALLE, mediante el Expediente N° 5176-2024, en el cual solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la modalidad "C", para el predio ubicado en Esq. Av. San Luis, Calle Hadraza Mza C6, Lote 14, Urb. San Borja, Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** se notifique al administrado la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

**FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS**  
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS  
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: 6EP44UB